

CHINCHÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Se hacen públicas las bases específicas de la convocatoria de las plazas incluidas en el anexo del Acuerdo Extraordinario para la Estabilidad en el Empleo y la Consolidación del Mismo en el Ayuntamiento de Chinchón, según bases generales aprobadas por decreto de Alcaldía de 19 de octubre de 2009.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN DENTRO DEL ACUERDO EXTRAORDINARIO PARA LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

1. *Denominación de la plaza*

Es objeto de la presente convocatoria cubrir una plaza de técnico de Desarrollo Local, incluida en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Chinchón, publicada en Oferta de Empleo Público 2002, con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

2. *Bases que regirán el proceso selectivo*

El proceso selectivo se regirá por las bases generales además de las específicas que a continuación se detallan.

3. *Titulación exigida*

Estar en posesión de la licenciatura en derecho, económicas, empresariales o sociología.

4. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en concurso, en el que se calificarán los méritos de los aspirantes y la experiencia laboral. Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el punto 7.

5. *Requisitos*

Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases generales, los contemplados en las presentes bases.

6. *Presentación de solicitudes*

Se presentarán en el plazo y forma establecidos en las bases generales.

7. *Méritos del concurso*

1. *Experiencia:*

- En el puesto de trabajo de agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Chinchón: 1 punto por año, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por servicios prestados en Administraciones o empresas privadas en análogo puesto: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 0,5 puntos.

2. *Titulación académica:*

- Cursos de formación continua realizados durante el desempeño de su labor en materias relativas a la plaza a de-

sempeñar: 1 punto por cada cien horas lectivas, hasta 1 punto.

- Cursos de experto, técnico o diplomado en materia de proyectos de desarrollo, medio ambiente, desarrollo rural, gestión del territorio, turismo u otros relativos a la plaza a desempeñar: 0,5 puntos por cada cien horas lectivas, hasta un máximo de 2,5 puntos.

En Chinchón, a 19 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(03/40.674/09)

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cobeña, a 30 de noviembre de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/40.485/09)

COBEÑA

LICENCIAS

Por medio del presente se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento para el ejercicio de la actividad siguiente:

Registro de entrada: 3418/2009.

Titular: "Dalpack Sistemas, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Níquel, número 2, nave 11, del polígono industrial "Camponuevo", de Cobeña.

Actividad solicitada: almacén de embalajes.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido al señor alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado informe puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña, a 25 de septiembre de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(02/11.410/09)

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido intentada notificación individual de denuncia, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los artículos 10 y 12 del citado texto, se les notifica la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución están encomendadas al instructor de la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Collado Villalba, y el órgano competente para su resolución el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, Transportes y Protección Civil del Ayuntamiento de Collado Villalba, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de 3 de julio de 2007).

Conformidad con la denuncia, artículo 67 1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, modificado por la Ley 17/2005: podrá beneficiarse de una reducción de un 30 por 100 sobre el importe fijado en el apartado datos de la infracción, siempre que se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a la fecha que tenga lugar la presente publicación. El pago de la multa con la bonificación del 30 por 100